

Sobre el Consejo

Este día asi vien acordaron escrivir y que se edifica en esta
bre desta dha villa al Consejo mayor de la Ciudad de Pto. Rico, para
que como conforme antes se a acostumbrado con esta forma se
esta dha villa, y su Consejo, y que esto haga la letra de las cartas en
estas Casas del Consejo //

Sobre el Fomento
interior

Asi vien acordaron, que mediante hallase esta dha villa
al presente en tan decaído estado, por haver cumplido su C. de Ind.
de 1549, y haver pasado abien de de Repetitio, nombrar
tres, y nombraron, por tal tamboriteo, por un año por
una adonacion de Alcazarquin, Residente en esta Villa, con
el salario que antes tenia otubo dho Alcazarquin //

Con lo qual se acabo este Ayuntamiento, y firmo dho J. Alcalde
por sí y demas Capitulares segun costumbre, y se firmo en esta Villa
a diez y ocho de Diciembre año de mil setecientos y ochenta y siete, por fee de mi el C. de sus Ayuntamiento, segun
lo tienen de costumbre los d. D. Manuel Agnacio de Casas, segun
do Alcazarquin de esta dha Villa, en ausencia del propietario,
y su primer teniente, D. Juan Agnacio de Moya el Traquinero,
Judice de las causas de dha Villa, y Juan de la Cruz de la Cruz,
letrado, Regidor, y Miguel de Eugenio Arias, Diputado, que son la
mayor y mas sana parte de la Justicia y Vecindad de esta dha
Villa y su Jurisdiccion, y estando asido y congregados,

El Marques de No. ca. de 3

Ante mi

Domingo Agnacio de Chevarria

En la Sala de las Casas del Consejo desta N. y P. Villa de Pto. Rico
a diez y ocho de Diciembre año de mil setecientos y ochenta y
siete, por fee de mi el C. de sus Ayuntamiento, segun
lo tienen de costumbre los d. D. Manuel Agnacio de Casas, segun
do Alcazarquin de esta dha Villa, en ausencia del propietario,
y su primer teniente, D. Juan Agnacio de Moya el Traquinero,
Judice de las causas de dha Villa, y Juan de la Cruz de la Cruz,
letrado, Regidor, y Miguel de Eugenio Arias, Diputado, que son la
mayor y mas sana parte de la Justicia y Vecindad de esta dha
Villa y su Jurisdiccion, y estando asido y congregados,

El Sr. Sindico Represento al Ayuntamiento. con los ym-
quinos de la Casa nueva de la Escuela propia de esta dha
Villa, y de las Casas de las Hermitas de S. Miguel, y S.
Juan Bauppi, de las que es unica Patrona, se les acaba las
Escrituras de sus Respetivos Haciendas, y solicitan hacer las
de nuevo; y entresado el Ayuntamiento. acordo dar por de aynplo
y sin ninguna limitacion al dho Sr. Sindico, para que ponga
en su nombre Representar en esta dha Villa. de los
nuevas dho. de los ymquinos de la dha Casa de la Escuela,
y de las Hermitas de S. Miguel, y S. Juan, por lo años
Veinte, y Condiciones que quisiere, arbitrar, y me fex vito
le fuer, Con lo qual se acaba este Ayuntamiento firmo
dho Sr. Alcalde por si y demas sus Capitulares segun costum-
bre, y en fee de todo yo el dho Sr. ^{no}

Francisco

Amos Aguirre